



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 11, 2021

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 92 en su párrafo sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia
Silva Celis**

**Segunda Vicepresidenta
Diputada
Beatriz Eugenia
Benavente Rodríguez**

**Primer Prosecretario
Diputado
Ricardo
Villarreal Loo**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ser las comisiones legislativas las responsables de la información del estado que éstas guardan, se precisa en el artículo 92 párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para que la caducidad no sea declarada oficiosamente por la Directiva o, en su caso, la Diputación Permanente, sino mediante solicitud de la comisión o comisiones a las que se haya turnado la propuesta legislativa.

Así se evitará un desfase en los trabajos en comisiones, de que una vez vencido el término referido en los artículos, 11 fracción XIV, y 157 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, alguna de las dictaminadoras esté trabajando el turno, y se declara oficiosamente la caducidad de la iniciativa.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 92 en su párrafo sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

...

Para el caso de las iniciativas presentadas por los diputados; el Gobernador del Estado; el Supremo Tribunal de Justicia; y los ayuntamientos, que no hayan sido resueltas en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el Presidente de la Directiva, o de la Diputación Permanente, declarará su caducidad en términos de los artículos, 11 fracción XIV, y 157 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a solicitud de la comisión o comisiones a las que fueron turnadas, y sólo podrán volver a ser promovidas hasta el siguiente periodo ordinario.

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el once de febrero del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia
Silva Celis

Segunda Vicepresidenta
Diputada
Beatriz Eugenia
Benavente Rodríguez

Primer Prosecretario
Diputado
Ricardo
Villarreal Loo